



INFORME TRIMESTRAL
FONDO PARA DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS
DE ALTO COSTO
JUNIO 2025

31 de julio de 2025

ÍNDICE

I.	Antecedentes	3
I.1.	Constitución del Fondo	3
I.2.	Aportes al Fondo	3
I.3.	Reglas de uso	3
II.	Valorización del Fondo	3
II.1.	Saldo acumulado del Fondo	3
II.2.	Movimientos del Fondo	3
II.3.	Detalle de inversión de los recursos del Fondo	4

I. ANTECEDENTES

I.1. Constitución del Fondo

El Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo (en adelante el Fondo) fue creado mediante el artículo 19 de la Ley N°20.850. El objetivo de este Fondo es financiar total o parcialmente los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistemas de protección financiera, asociados a patologías raras o poco frecuentes, tratamientos de segunda línea u otras, que provoquen un daño financiero catastrófico a quienes las padecen. Estos son determinados por el Ministerio de Salud (Minsal) y el Ministerio de Hacienda a través de decreto¹ supremo.

El Fondo se constituyó el 30 de diciembre de 2015, con un aporte inicial de \$30.000 millones, tal como lo establece el numeral 1) del artículo segundo transitorio de la ley antes mencionada.

I.2. Aportes al Fondo

De acuerdo con lo señalado en la letra a), del artículo 20 de la Ley N°20.850, anualmente el Fondo recibirá aportes fiscales contemplados en la partida presupuestaria del Tesoro Público, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 1

Aportes anuales al Fondo
(millones de pesos nominales)

	2015	2016	2017	2018 en adelante
Aportes	30.000	60.000	100.000	100.000

Fuente: Dipres.

Cabe señalar que, a contar del cuarto año de vigencia del Fondo, los aportes serán reajustados el primero de enero de cada año de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el INE, entre el mes de noviembre del año ante precedente y noviembre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo.

I.3. Reglas de uso

Tal como lo establece la normativa vigente², los recursos del Fondo podrán ser utilizados a partir de la entrada en vigencia del primer decreto a que se refiere el artículo 5° de la Ley N°20.850. Asimismo, el artículo 9° de la Ley N°20.850, establece que el sistema de protección financiera deberá tener un costo anual esperado, para el período de vigencia del decreto antes mencionado, igual o inferior al 80% de los recursos totales con que contará el Fondo en dicho período.

II. VALORIZACIÓN DEL FONDO

II.1. Saldo acumulado del Fondo

Al cierre del segundo trimestre de 2025, el saldo acumulado del Fondo totalizó \$121.203 millones (medido a precios de mercado).

Cuadro 2

Saldo Acumulado del Fondo
Junio de 2025

	millones de \$
Saldo a precios de mercado al 30.06.25	121.203

Fuente: Dipres.

II.2. Movimientos del Fondo

Durante el segundo trimestre del año, el Fondo tuvo aportes por \$145.967 millones, retiros por \$68.309 millones, intereses devengados por \$66 millones y ganancias de capital por \$1.205 millones.

¹Artículo 5° de la Ley N°20.850

²Decreto N°1.618, del 27 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Cuadro 3

Movimientos del Fondo en el segundo trimestre de 2025
Junio de 2025

Movimientos trimestrales	millones \$
Saldo inicial al 31 de marzo de 2025	42.274
Aportes del trimestre	145.967
Reintegros	0
Retiros del trimestre	68.309
Int. Devengado	66
Ganancias(pérdidas) de capital	1.205
Saldo final al 30 de junio de 2025	121.203

Fuente: Dipres.

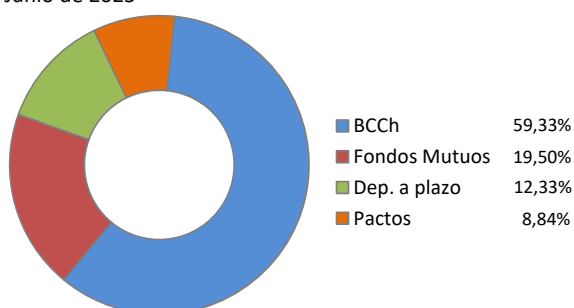
II.3. Detalle de inversión de los recursos del Fondo

Como se mencionó anteriormente, el saldo acumulado del Fondo al 30 de junio de 2025 totalizó \$121.203 millones, recursos que se encontraban invertidos en el mercado financiero local, en los instrumentos y contrapartes establecidos en la normativa vigente.

Al desagregar las inversiones por tipo de instrumento, se observa que: \$71.911 millones se encontraban en instrumentos del Banco Central de Chile, \$23.637 millones en fondos mutuos, \$14.942 millones en depósitos a plazo y \$10.714 millones en pactos.

Gráfico 1

Distribución de las inversiones del Fondo por tipo de instrumento
Junio de 2025



Fuente: Dipres.

³Numeral 8, del Artículo 36 de la Ley N°20.850